



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de marzo del 2006
No. 55

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal relativas al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 919, 966, 924, 372-B1, 374-B1, 373-B1, 375-B1, 1009, 1011, 1012, 1013, 1015, 368-B1, 369-B1, 370-B1, 371-B1, 367-B1, 1017, 1018, 1021, 1022, 430-A1, 431-A1, 432-A1, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1010, 365-B1 y 366-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1014, 1020, 1016, 1023, 1024, 1008, 1024-BIS y 1019.

FE DE ERRATAS Del Edicto 284-A1, expediente 822/04, promovido por Cibrian Tejo Angel, publicado los días 23 de febrero, 7 y 16 de marzo del año en curso.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal relativas al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, establece dentro de los ramos generales al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, cuya distribución se encuentra prevista en el Anexo 10 del mencionado Decreto.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 debe apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no pueden ser erogados con fines distintos a los señalados en dicha ley.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado Ramo 33.

Que con fecha 30 de enero de 2006 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Secretaría de Seguridad Pública, con base en lo ordenado en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo establecido en el artículo 13 y el Anexo 1.C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, ha proporcionado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa, tomando en cuenta las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria y el Convenio que Adiciona las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria, en las que se establecen, entre otras, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instrumentará la mecánica de pago del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Que con fecha 31 de enero de 2006 la Secretaría de Seguridad Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación los Criterios de asignación para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a que se refiere el párrafo tercero del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por lo que se refiere al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, conforme al monto total autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2006, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVAS AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

UNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, así como segundo del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2006, en su apartado Fondo VII, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se da a conocer la distribución y calendarización de los recursos federales referidos:

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de febrero de 2006).

**Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FONDO VII: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del Distrito Federal (FASIP)
Calendario 2006
(pesos)**

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Agua Calientes	7,757,984	7,757,984	7,757,984	7,757,984	7,757,984
Baja California	20,750,007	20,750,007	20,750,007	20,750,007	20,750,007
Baja California Sur	9,428,121	9,428,121	9,428,121	9,428,121	9,428,121
Campeche	7,801,490	7,801,490	7,801,490	7,801,490	7,801,490
Coahuila	14,410,760	14,410,760	14,410,760	14,410,760	14,410,760
Colima	7,626,959	7,626,959	7,626,959	7,626,959	7,626,959
Chiapas	21,410,084	21,410,084	21,410,084	21,410,084	21,410,084
Chihuahua	17,311,539	17,311,539	17,311,539	17,311,539	17,311,539
Distrito Federal	31,750,462	31,750,462	31,750,462	31,750,462	31,750,462
Durango	12,240,721	12,240,721	12,240,721	12,240,721	12,240,721
Guerrero	18,252,021	18,252,021	18,252,021	18,252,021	18,252,021
Hidalgo	15,403,619	15,403,619	15,403,619	15,403,619	15,403,619
Jalisco	12,544,733	12,544,733	12,544,733	12,544,733	12,544,733
México	23,039,633	23,039,633	23,039,633	23,039,633	23,039,633
Michoacán	40,633,823	40,633,823	40,633,823	40,633,823	40,633,823
Nayarit	18,727,597	18,727,597	18,727,597	18,727,597	18,727,597
Nuevo León	10,882,697	10,882,697	10,882,697	10,882,697	10,882,697
Oaxaca	9,777,298	9,777,298	9,777,298	9,777,298	9,777,298
Puebla	19,476,267	19,476,267	19,476,267	19,476,267	19,476,267
Quintana Roo	16,201,814	16,201,814	16,201,814	16,201,814	16,201,814
San Luis Potosí	19,300,076	19,300,076	19,300,076	19,300,076	19,300,076
Sinaloa	9,522,341	9,522,341	9,522,341	9,522,341	9,522,341
Sonora	4,211,618	4,211,618	4,211,618	4,211,618	4,211,618
Tamaulipas	14,885,350	14,885,350	14,885,350	14,885,350	14,885,350
Tlaxcala	14,562,777	14,562,777	14,562,777	14,562,777	14,562,777
Veracruz	20,791,685	20,791,685	20,791,685	20,791,685	20,791,685
Yucatán	11,926,765	11,926,765	11,926,765	11,926,765	11,926,765
Zacatecas	18,968,971	18,968,971	18,968,971	18,968,971	18,968,971
Anual	6,145,062	7,757,984	7,757,984	7,757,984	7,757,984
	19,137,105	20,750,007	20,750,007	20,750,007	20,750,007
	7,815,219	9,428,121	9,428,121	9,428,121	9,428,121
	6,188,586	7,801,490	7,801,490	7,801,490	7,801,490
	12,937,857	14,410,760	14,410,760	14,410,760	14,410,760
	6,014,055	7,626,959	7,626,959	7,626,959	7,626,959
	19,797,181	21,410,084	21,410,084	21,410,084	21,410,084
	15,696,636	17,311,539	17,311,539	17,311,539	17,311,539
	30,137,559	31,750,462	31,750,462	31,750,462	31,750,462
	120,794,306	12,240,721	12,240,721	12,240,721	12,240,721
	180,907,302	18,252,021	18,252,021	18,252,021	18,252,021
	152,423,250	15,403,619	15,403,619	15,403,619	15,403,619
	123,634,422	12,544,733	12,544,733	12,544,733	12,544,733
	226,783,428	23,039,633	23,039,633	23,039,633	23,039,633
	404,725,328	39,020,920	40,633,823	40,633,823	40,633,823
	185,663,066	17,114,694	18,727,597	18,727,597	18,727,597
	107,214,056	9,269,794	10,882,697	10,882,697	10,882,697
	96,160,076	9,164,395	9,777,298	9,777,298	9,777,298
	193,149,788	17,863,364	19,476,267	19,476,267	19,476,267
	160,405,237	14,588,911	16,201,814	16,201,814	16,201,814
	191,397,856	17,687,173	19,300,076	19,300,076	19,300,076
	83,610,503	7,909,437	9,522,341	9,522,341	9,522,341
	92,116,171	54,211,617	4,211,618	4,211,618	4,211,618
	147,240,596	13,272,446	14,885,350	14,885,350	14,885,350
	144,014,871	12,949,874	14,562,777	14,562,777	14,562,777
	206,303,944	19,178,781	20,791,685	20,791,685	20,791,685
	117,654,747	10,313,662	11,926,765	11,926,765	11,926,765
	186,076,611	17,395,068	18,968,971	18,968,971	18,968,971
	65,914,218	5,139,809	6,752,712	6,752,712	6,752,712
	245,852,708	23,133,658	24,746,561	24,746,561	24,746,561
	104,437,139	8,962,101	10,605,004	10,605,004	10,605,004
	61,372,204	6,665,607	8,298,511	8,298,511	8,298,511

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.- Por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, y de los CC. Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Ingresos, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos, Carlos Hurtado López.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOVENA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 510/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SAMUEL BARRAGAN VILLAGOMEZ en contra de ALFONSO JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate se señalan las doce horas con treinta minutos del día doce de abril del dos mil seis, sobre del bien inmueble ubicado en calle Colina de la Escondida No. 38, Fraccionamiento Boulevares, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo los siguientes datos registrales, Partida 468, Volumen 549, Libro Primero, Sección Primera, de fecha primero de junio de 1983, registrado a nombre del demandado ALFONSO JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,380,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en virtud de fueron actualizados los avalúos en el presente juicio y mediado el importe de los mismos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado así como el lugar de ubicación del inmueble, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

919.-15, 22 y 28 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 425/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GLORIA ELENA ESCOBAR, en contra de ALFREDO GOMEZ MAYA, el LICENCIADO ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, que actúa en forma legal con Primer Secretaría que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien mueble embargado en autos, señaló las once horas del día seis de abril de dos mil seis, para lo cual publíquese el presente en el periódico oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), valor otorgado por la perito tercero en discordia nombrada por este Juzgado: convocándose postores, a quienes se les hace del conocimiento que el bien embargado consiste en: Un vehículo marca Ford Guía, modelo mil novecientos noventa y cuatro (1994), motor número 613984, serie 3MABM3808RMG-13948, placas de circulación LHJ1737 del Estado de México, rojo, pintura en regulares condiciones, transmisión automática, asientos en piel color gris deteriorados, sin espejos laterales, tablero completo, con un rayón en el costado izquierdo, calavera trasera izquierda rota, parte superior derecha del medallón está roto el empaque.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien, en términos de los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.-Dado en el

Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretaría, Licenciada Gloria Míte Robles.-Rúbrica.

966.-17, 20 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 134/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por la C SILVIA ARACELI REYES RAMIREZ, en contra de los CC OSCAR RIVERA GUADARRAMA Y MARGARITA GUADARRAMA DE RIVERA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día once de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente expediente, ubicado en la acera de la calle José Vicente Villada, en el Barrio de Santiaguillo en el municipio de Ocoyoacac, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 39.00 m colindando con la calle José Vicente Villada; al sur: 39.00 m colindando con la señora Catalina Vidal de Vega; al oriente: 10.00 m colindando con el señor Francisco de la Cruz; al poniente: 10.00 m y colinda con la calle Licenciado Urquiza, sirviendo de base para el remate la postura legal de \$401,997.50 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien inmueble, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Anúnciese su venta convocando postores para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, dados en Lerma, México, el día nueve de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

924.-15, 22 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MAURICIO VARGAS CHAVERO.

GONZALA MUÑOZ GODINEZ, por su propio derecho, en el expediente número: 1043/2005-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 494, de la Colonia Aurora, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.05 m con lote 22, al sur: 17.10 m con lote 24, al oriente: 9.10 m con lote 48, y al poniente: 9.00 m con calle Norteñas, con una superficie de: 154.52 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

372-B1.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELIAS CHAVEZ MENDEZ, HERNAN RODRIGUEZ PEREZ, ADOLFO RODRIGUEZ CABELLO, FIDUCIARIA COMERCIAL FINANCIERA MEXICANA S.A., FIDEICOMISARIOS ISIDRO

RODRIGUEZ RECIO, LIC. ANTONIO RIVAPALACIO, FERNANDO GARCIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., Y SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. A LA FIDEICOMISARIA MARIA GUADALUPE TOSTADO RAMIREZ Y FIDUCIARIO BANCO MEXICANO S.A.

MARIA LIDIA GONZALEZ CARMONA, en el expediente número: 439/2005, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapación respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 7, ubicado en la calle Colima en la Colonia Jardines de Guadalupe, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.42 m con lote 16, al sur: 18.43 m con lote 14, al oriente: 7.00 m con calle Colima, y al poniente: 7.00 m con lindero del Fraccionamiento, con una superficie de: 128.97 m2. Fundándose en los siguientes hechos. Con fecha 15 de marzo de 1995, celebré contrato privado de compra venta, respecto del lote detallado con las medidas y colindancias mencionadas, fecha en que me entregó la posesión del mismo, dicha posesión la he venido disfrutando hasta la presente fecha y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña por más de cinco años, es el caso que la suscrita ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad del lote de terreno materia del juicio, bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio y paradero de la parte demandada. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

374-B1.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 902/05.

C. LETICIA CALVARIO FLORES.

Se le hace saber que el señor ABELARDO BARAJAS AGUIRRE, en carácter de apoderado legal de ERNESTO ANTONIO HERNANDEZ TORRES, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, por sí por apoderado o gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale el domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial.

Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

373-B1.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 882/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 882/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BLANCA ESTELA TECUAPETLA LICONA, en contra de JOSE RAYON MORENO, procedase a remate en primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle Puebla, lote dos, manzana siete, lote siete, de la Colonia San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.05 m con Valentina Flores Valencia, al sur: 6.56 m con calle Puebla, al oriente: 26.25 m con Constantino Avendaño y al poniente: 26.25 m con Cecilia Contreras. Con una superficie de: 180.26 m2. Cuyos antecedentes registrales son: partida 1075, volumen 248, libro primero, sección primera, de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, a favor del señor JOSE RAYON MORENO, señalándose para tal efecto las once horas del día veintiocho de abril del año dos mil seis, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que como precio dictaminó mediante avalúo.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces de nueve en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado y Tesorería municipal.

Para su publicación por tres veces de nueve en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación dentro del distrito judicial y fijándose además los edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado y Tesorería municipal, sin que medie un término no mayor de siete días entre la última publicación y la fecha para la almoneda de remate.-Chimalhuacán, México, a quince días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

375-B1.-22, 28 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1087/04, seguido por EULOGIO RAMIREZ VICTORIA en el Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de CESAR ESQUIVEL GARDUÑO Y MARCO ANTONIO ESQUIVEL GARDUÑO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha trece de marzo de dos mil seis, se dictó un auto en el que se señalaron las diez horas del día doce de abril de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado consistente en: Un camión de volteo, con placas de circulación del Estado de México número KT-28-244, color hueso con azul, caja roja, marca Dina-500 en regular estado, seis llantas marca Tormel, la caja del camión Dina-3200, faros completos con estereo marca Long Mill DCX-87TMR, equalizador sin marca, motor número T-241061a, con otro número 37111980, serie 4623459B-1, sin comprobar su funcionamiento, en regular estado de uso, con otro número 3773516371 que se ubica en la parte inferior del motor, el número de monoblok TU009M07794L06 sirviendo como precio base para el remate la cantidad total de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de la almoneda ordenada, siendo postura legal la que cubra el importe de esta cantidad, por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado y por una sola ocasión en el Boletín Judicial del Estado

de México.-Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.
1009.-22, 23 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 151/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de información de dominio, promovido por ELISA PLATA VENEGAS, el Juez mediante auto de fecha ocho de marzo de dos mil seis, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble ubicado en calle de Libertad número 06 en el poblado de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.10 metros con Ramón Escalona Alarcón; al sur: 07.10 metros con calle Libertad Poniente; al oriente: 38.10 metros con Cenaída Vega y al poniente: 38.17 metros con Cosme Rojas González y Severiano Rojas Ortega, con una superficie aproximada de 271.007 metros cuadrados.-Tenango del Valle México, a quince de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.
1011.-22 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 150/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de información de dominio, promovido por ELISA PLATA VENEGAS, el Juez mediante auto de fecha ocho de marzo de dos mil seis, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble ubicado en calle de Eucario López Contreras número 207 esquina Libertad en el poblado de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.59 metros con Horacio Muciño Muciño; al sur: 23.75 metros con calle Libertad; al oriente: 17.16 metros con Horacio Muciño Muciño y al poniente: 16.00 y 01.43 metros con calle Eucario López Contreras, con una superficie aproximada de: 421.44 metros cuadrados.-Tenango del Valle México, a quince de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.
1011.-22 y 27 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 508/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, en ejercicio de acción plenaria de posesión, promovido por LIDIA HERNANDEZ FLORES, en contra de OSCAR HERNANDEZ FLORES Y SERVANDO ELIAS BARRERA HERNANDEZ, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha uno de marzo del año dos mil seis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, ordenó emplazar al demandado SERVANDO ELIAS BARRERA HERNANDEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres

veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contando a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación, con el fin de que se apersonen al juicio, si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las anteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.170 del código procesal en cita, fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES.

A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Girasol número 308, casa 8, del Conjunto Hacienda Girasol de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con propiedad privada, restricción de construcción de por medio; al sur: 6.00 metros con calle privada; al oriente: 10 metros con lote nueve; al poniente: 10 metros con lote siete, propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, México, apéndice correspondiente a la partida 861, volumen 458, libro primero, sección primera, de fecha 12 de mayo del año 2003.

B).- En consecuencia de la prestación anterior, la entrega y desocupación del inmueble antes descrito.

C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por no poder ejercer mi derecho de propiedad, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine en términos de lo estipulado por el artículo 7.365 de la Ley Sustantiva Civil en vigor, toda vez que los demandados se han negado a entregarme la posesión del inmueble descrito con anterioridad.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día ocho de marzo del año dos mil seis.-Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.
1012.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

**C. RAUL LOPEZ JIMENEZ.
SE LE HACE SABER:**

Que por desconocer su domicilio en donde se le pueda emplazar en los autos del expediente número 685/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE SORIA MERLOS en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ENRIQUE SORIA MENDOZA y MARIA LUISA GARCIA DURAN así como tutor del menor UZIEL SORIA GARCIA, demandando de la empresa EXPRESS HORIZONTE S.A. DE C.V. Y RAUL LOPEZ JIMENEZ, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veintidós de febrero del año dos mil seis, ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo al demandado que si pasado el plazo del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en tal virtud se le hace saber a usted que: El señor ENRIQUE SORIA MERLOS en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ENRIQUE SORIA MENDOZA y MARIA LUISA GARCIA DURAN así como tutor del menor UZIEL SORIA GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de

\$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización por muerte que le ocasionara a mi hijo el C. ENRIQUE SORIA MENDOZA y a su esposa MARIA LUISA GARCIA DURAN como consta de las actuaciones de la averiguación previa número ATLA/FET/059/04, misma que se agrega a este escrito en términos de lo que dispone el artículo 30 del Código Penal vigente en la entidad. II.- El pago de daños y perjuicios ocasionados a mis representados consistentes en los siguientes: A).- La cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios ocasionados al vehículo marca Nissan Tsuru, modelo 2004, color blanco, sin placas de circulación, con número económico 34 y con número de serie 3N1EB31504K551516 con cromática de taxi del Estado de México, B).- La cantidad de \$30,380.99 (TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA 99/100 M.N.), cantidad que corresponde a la compra de medicamentos diversos que fueron empleados para las curaciones de la C. MARIA LUISA GARCIA DURAN en el periodo en que permaneció hospitalizada hasta antes de su muerte, así como algunos de los diversos gastos que fueron realizados en los trámites y funerales de la señora MARIA LUISA GARCIA DURAN y su esposo ENRIQUE SORIA MENDOZA. III.- El pago de los intereses legales sobre las cantidades de \$196/000/00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) \$30,380.99 (TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 99/100) y \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) referidos en los numerales 1, 2 y 3 respectivamente a partir de la fecha en que se causó el daño hasta la total solución del presente juicio.- IV.- El pago de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daño moral causado a mi representado con motivo de la muerte de sus padres, cantidad que es procedente como se acreditará durante la tramitación del presente juicio. V.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución.-Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Edicto que se expide el día diez de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica. 1013.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 454/2005, promovido por JOSE JIMENEZ DIAZ en contra de RUBEN MORENO NAVA y otros, demanda en la vía ejecutiva civil, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS, por concepto de suerte principal, en términos la cláusula primera del documento base de la acción. B).- El pago del seis por ciento mensual por concepto de intereses moratorios convenidos sobre el importe de la suerte principal, precisada en el inciso anterior, computados a partir del veintiuno de marzo de dos mil cinco, hasta la presente fecha, más los que se sigan generando hasta que los demandados hagan pago de la suerte principal que se les reclama. C).- El pago de los derechos que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta la liquidación del capital y demás prestaciones reclamadas. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto. **HECHOS:** 1.- Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en escritura número 35,325, volumen 655, pasada ante la fe del Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, se hizo constar el contrato de mutuo sin intereses y con garantía hipotecaria por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS, que celebraron por una parte como mutuante el señor JOSE JIMENEZ DIAZ, y por la otra como mutuuario el señor RUBEN MORENO NAVA, con el consentimiento de su señora esposa MA. DE LOS ANGELES CABALLERO VAZQUEZ, constituyéndose como garante hipotecario el señor RUBEN JONATHAN MORENO CABALLERO. La mencionada escritura, mediante folio 38, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de

Toluca, capital del Estado de México, con fecha catorce de febrero de dos mil cinco, en el libro segundo, sección primera, volumen 246, partida 1,126, a fojas uno. 2.- En el documento base de la acción declaró el garante hipotecario que adquirió el inmueble mencionado, dado en garantía, mediante acta número 5,186, del volumen CLXXXVI especial, de fecha veintiséis de julio de dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libién Kaki, Notario Público número sesenta y ocho del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 875, del volumen 465, libro primero, sección primera, a fojas 02 de fecha diecinueve de agosto de dos mil tres. 3.- Conforme a la cláusula quinta del citado instrumento, el garante hipotecario constituyó garantía hipotecaria en primer lugar y grado sobre el lote de terreno número 06, de la manzana 350, de la zona 02, del Ejido San Felipe Tlalmimilolpan, ubicado dentro del Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con superficie de 615.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al noreste: 39.45 metros, con lote cinco; al sureste: 15.10 metros, con calle Ignacio Allende; al suroeste: 42.40 metros, con lote 16 y al noroeste: 15.10 metros. 4.- Conforme a la cláusula primera del citado instrumento notarial, el mutuuario señor RUBEN MORENO NAVA, recibió la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS, en dos ministraciones, la primera por DOSCIENTOS MIL PESOS el veintiuno de diciembre de dos mil cuatro y la segunda por CIENTO MIL PESOS el día treinta y uno de enero del año en curso, obligándose, según la cláusula segunda a efectuar, el pago en el domicilio del mutuante, ubicado en la calle de Benito Juárez número ocho, en San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, lugar al que nunca acudió el mutuuario ni el garante hipotecario a cumplir con el pago de la suerte principal que se reclama, en los términos convenidos, por lo que me veo en la necesidad de acudir por esta vía a demandarles el cumplimiento de las prestaciones que han quedado precisadas. 5.- Conforme a las cláusulas segunda y cuarta del citado documento base de la acción, el mutuuario se obligó a pagar la suerte principal en una sola exhibición, precisamente el veintiuno de marzo del año dos mil cinco, estipulándose que para el caso de incumplimiento el contrato se convertiría en mutuo con interés y garantía hipotecaria, pactándose una tasa de interés del seis por ciento mensual sobre saldos insolutos y dado que los obligados no han dado cumplimiento con el pago de la suerte principal, demando el pago de dicho interés a partir del veintiuno de marzo de dos mil cinco, hasta la presente fecha, más lo que se siga generando por dicho concepto hasta la solución total de este negocio, que se cuantificará mediante liquidación que se formule en ejecución de sentencia. 6.- En las cláusulas sexta y novena del documento base de la acción, los codemandados para garantizar el pago del capital, de la cancelación de la hipoteca, intereses ordinarios e intereses moratorios, así como gastos que se generen por la mora, derechos y honorarios, convinieron en señalar el cien por ciento que resulte del avalúo que se practique y sirva como base para el remate o venta del inmueble dado en garantía. 7.- En la cláusula octava el mutuuario convino, que en caso de juicio, el mutuante podría nombrar depositario del inmueble dado en garantía, sin necesidad de otorgar fianza; nombramiento que me reservo y efectuaré según convengan a mis intereses.

La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó emplazar a RUBEN JONATHAN MORENO CABALLERO, por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado,

copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación.-Dado en Toluca, México, a siete de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

1015.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FELIPE ZUÑIGA TREJO.

JORGE ROJAS RAMIREZ, por su propio derecho le demanda en el expediente número 1048/05, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote número 8 ocho, de la manzana 79 setenta y nueve, de la Colonia Evolución Super 24 veinticuatro, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 m con lote 7 siete; al sur: en 16.82 m con lote 9 nueve; al oriente: en 9.00 m con lote 43 cuarenta y tres; y al poniente: en 9.00 m con calle. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

368-B1.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A.

JAVIER CRESPO GRANILLO y JUANA GUADALUPE ESTRELLA FLORES, por su propio derecho, en el expediente número 29/06, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto de la fracción norte del lote de terreno número 20 veinte, de la manzana 40 cuarenta, de la Colonia Tamaulipas Sección Las Flores de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 68.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 19 diecinueve; al sur: en 17.00 m con el mismo lote; al oriente: en 4.00 m con lote 49 cuarenta y nueve; al poniente: en 4.00 m con calle Floripondio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México se expide en Nezahualcóyotl, México, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

369-B1.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LEONOR MARTINEZ DE PACHECO.

EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número 719/05, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto de un predio ubicado en calle Hacienda Xajay, lote 3 tres, manzana 39 treinta y nueve, Colonia Impulsora Popular Avícola de este distrito judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 4 cuatro; al sur: en 17.00 m con lote 2 dos; al oriente: en 8.00 m con lote 34 treinta y cuatro; al poniente: en 8.00 m con Cerrada Hacienda Xajay. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

370-B1.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1182/05.

MIRIAM ROCIO RANGEL GONZALEZ

DEMANDA A: ERNESTO JAVIER ITURBIDE PEREZ.

En la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une desde el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos; B).- La disolución del régimen de sociedad conyugal que nació al celebrar su matrimonio; C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce respecto de su menor hijo de nombre EDUARDO JAVIER ITURBIDE RANGEL; D).- El pago de gastos y costas que el presente asunto genere, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber al demandado ERNESTO JAVIER ITURBIDE PEREZ, que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

371-B1.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 173/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO MIJANGOS SANTIAGO en contra de RAUL PEÑA PEÑA, por

auto de fecha ocho 8 de marzo del año en curso, se señalaron las nueve horas del día 20 veinte de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el juicio indicado, consiste en el inmueble ubicado en la calle de Poniente 7-A siete-A, lote 2 dos, de la manzana 701 setecientos uno, zona diez 10, de la Colonia Concepción Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 m con calle Norte 18; al sureste: 10.00 m con calle Poniente 7-A; al suroeste: 15.00 m con lote 3; y al noroeste: 9.97 m con lote 1, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Chalco, México, al margen de los siguientes antecedentes registrales: partida número 11534, volumen 96 auxiliar 6, libro primero, sección primera, a foja 93 frente, de fecha 20 de septiembre de 1990. Por este edicto se convoca a postores para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y fijense los edictos correspondientes en el tablero de avisos de este juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la fecha de la última publicación y la almoneda de remate. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece (13) de marzo del dos mil seis (2006).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

367-B1.-22, 28 marzo y 3 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A BANCO B C H, S.A.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 88/06, relativo al juicio ordinario civil, promovida por SILVIA MARIA ELENA VELAZQUEZ CARMONA en su calidad de albacea de la sucesión de JOSE VELAZQUEZ MEJIA, se ordenó mediante auto de fecha trece de marzo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a BANCO B C H, S.A., por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: a) Del BANCO B C H, S.A. por conducto de quien o quienes resulten ser legítimos representantes, la prescripción extintiva de un crédito hipotecario constituido a su favor y a cargo del autor de la sucesión que represento, mismo que fue inscrito en el volumen 185, libro segundo, fojas 52, partida 390-1252 y en el volumen 22, libro segundo, fojas 18, sección comercio, partida 615-1256, de fecha 3 de julio de 1992, bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco el domicilio actual de la citada Institución Bancaria, pero el último estuvo ubicado en el número 106 del Paseo Tolloacan, Colonia Altamirano de esta ciudad, por lo que el emplazamiento deberá hacerse por edictos, de conformidad con lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; ... C) El pago de gastos y costas judiciales. Fundo esta promoción en la siguiente relación de HECHOS: I.- La sucesión que represento es propietaria de un inmueble denominado "La Ladrillera" y se encuentra ubicado en términos del poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro I, sección primera, bajo la partida número 128 y 129-1834, del volumen 182, con fecha 27 de marzo de 1981. II.- Dicho inmueble fue grabado a consecuencia de un crédito hipotecario constituido a favor de Banco B.C.H. S.A., en virtud de que el autor de la sucesión que represento aceptó constituirse en aval de los señores JOSE Y ARMANDO de apellidos VELAZQUEZ CARMONA, como deudores directos en el citado crédito. III.- El crédito hipotecario a que me refiero quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Toluca, en el volumen 185, libro segundo, fojas 52, partida 390- 1252 y en su volumen 22, libro segundo, fojas 118, sección comercio, partida 615-1256,

de fecha 3 de julio de 1992, según se aprecia en el certificado anexo que me fue expedido en el Registro Público de la Propiedad de Toluca. IV.- El autor de la sucesión que represento, quedó liberado de su obligación debido a que el deudor directo, señor JOSE VELAZQUEZ CARMONA cubrió el total del importe del crédito de \$ 400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE ANTIGUOS PESOS), así como de todos y cada uno de sus accesorios, según me lo ha informado el propio señor JOSE VELAZQUEZ CARMONA, quien sin embargo, me manifestó haber extraviado la documentación en que constaba el pago finiquito de dicho crédito, sin embargo aun en el supuesto contrario, tal como establece el artículo 7.1123 del Código Civil, la acción del acreedor para exigir el pago del adeudo a la fecha ha prescrito. V.- Además de por haberse cubierto el importe total del Crédito Hipotecario de referencia, a la fecha han transcurrido más de 12 años desde el día en que debió haberse exigido el cumplimiento de la obligación pactada entre los deudores, y el propio Banco acreedor por lo que ha operado la prescripción extintiva y en consecuencia, la cancelación de la inscripción del Código Civil.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la secretaria las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores aún las personales mediante Lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Toluca, México, a catorce de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1017.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 96/2006, relativo al juicio procedimiento no contencioso diligencias de información de dominio, promovido por MA. DE LOURDES PARDIÑAS RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Celaya sin número, en el pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, México, con una superficie aproximada de 721.27 metros cuadrados y con las medidas y colindancias: al norte: en 69.62 metros con propiedad de la señora Abelina Contreras, actualmente propiedad de Martín Efrén Contreras Flores; al sur: 69.62 metros con propiedad de José Luis Sánchez Jiménez; al oriente: 9.80 metros con calle Celaya; al poniente: 10.92 metros con propiedad de la señora Petra Medina Valencia.

Ordenando el juez Su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1018.-22 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 487/2001.
SECRETARIA "A".

México, Distrito Federal. A dieciséis de febrero del año dos mil seis, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARIO SILVA ARELLANO y ROSA MARIA LAGUNA SALINAS DE SILVA. Agréguese a sus autos el escrito de AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, y toda vez que los contendientes no desahogaron la vista que se les mandó dar por auto de fecha tres de febrero del año dos mil seis, en relación al dictamen emitido por el perito en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada, se les tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron y por perdido su derecho para hacerlo valer posteriormente. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la casa siete, lote once, manzana XXVII, de la calle de Hidalgo, del Fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad y en el Diario de México, publicaciones que se deberán llevar a cabo de igual forma en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO de esa entidad, en los tableros de aviso del juzgado que corresponda conocer de este ordenamiento judicial y en el diario de mayor circulación de esta entidad, para lo cual se ordena girar atento exhorto al C. Juez Competente de dicha entidad, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar este mandamiento judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes precisada, lo anterior con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta ciudad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diecisiete de abril del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Guadalupe Pérez Palma.-Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y en el periódico Diario de México, México, D.F., a 7 de marzo del año 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

1021.-22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FELICITAS BOLAÑOS PORTILLA, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 515/2005, el juicio ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de JULIO GOMEZ REGATO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de USUCAPION a mi favor del inmueble denominado fraccionamiento JARDINES DE SANTA CLARA, de la manzana nueve del lote uno tetra A, fracción uno, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México.- B).- La cancelación y tildación de la inscripción de una fracción del terreno que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida número 815-819, volumen 491, Libro Primero Sección Primera de fecha 10 de diciembre de 1981, el cual se encuentra inscrito a favor del C. JULIO GOMEZ REGATO, y solo por lo que respecta a la fracción a que se refiere en el inciso anterior y cuya superficie mas adelante detallare.-C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble descrito con anterioridad en la prestación "A" .- D).- el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.-HECHOS.- Con fecha dos de mayo de 1981, adquirí una fracción del terreno identificado como manzana 9 lote 1-A, fracción 1, fraccionamiento jardines de Santa Clara, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante contrato privado de

compraventa, celebrado entre el actor y el C. JULIO GOMEZ REGATO, documental que ha sido la causa generadora de su posesión, que ostenta desde esa fecha, así de que el mencionado inmueble se encuentra inscrito a favor del citado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, teniendo una superficie total de ciento veinte metros doce centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: doce metros cuarenta centímetros con fracción dos del mismo predio, al sur: catorce metros con calle ocho, al oriente: nueve metros treinta y dos centímetros con lote uno de la misma manzana; y al poniente: nueve metros diez centímetros con calle H, haciendo pagos de diversos impuestos y contribuciones fiscales. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario notifíquese a JULIO GOMEZ REGATO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, así mismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Ecatepec de Morelos, a seis de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1022.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 1234/2004, relativo al juicio ordinario civil promovido por JORGE ENRIQUE CASTILLO su sucesión en contra de JOSE LUIS ANGUIANO GARCIA Y MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ MENDEZ. Por auto dictado en fecha siete de marzo del año dos mil seis, señalan las trece horas del día seis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en este Juicio, respecto del bien inmueble marcado con el número 6, manzana 147, zona uno, del Ex Ejido San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que antúciase la venta del inmueble motivo del juicio en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Organismo de Justicia por una sola vez, sirviendo como precio y base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS, cantidad que resulta del precio original con deducción del cinco por ciento.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

430-A1.-22 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seis, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS

RESIDENCIALES S.A. DE R.L. en contra de JOSE LUIS MARTINEZ ZUÑIGA Y BERTHA HERNANDEZ ESPINOZA DE MARTINEZ, con número de expediente 824/2000, el C. Juez señaló las diez horas del día diecisiete de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble marcado en casa Dúplex marcada con la letra "B", lote 42, manzana 301, ubicada en la calle de Monte Libano número 18, Tercera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Estado de México, C.P. 55720, sirviendo de precio para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS, que es el valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, convóquese postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha del remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica y en el Estado de México, en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 2 de marzo del 2006.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

431-A1.-22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido ante el Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FERNANDO ALVAREZ TAPIA Y ELIZABETH SOLORIO NAVARRETE, con número de expediente 910/02, se dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diez de febrero del año dos mil seis.

A sus autos el escrito que presenta JORGE ANTONIO ESTRADA LOPEZ en su carácter de Autorizado Judicial de la parte actora, mediante el cual se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada mediante proveído de fecha veinticinco de enero del año en curso, en consecuencia, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer, asimismo y como lo solicita y vistas las constancias de autos se señalan las 12:00 doce horas del día dieciocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en vivienda número cuarenta y ocho del condominio 77 setenta y siete, lote 4 cuatro, manzana III, marcado con el número oficial 22 veintidós de la Prolongación, Privada Samuel Gutiérrez, del conjunto habitacional de interés social denominado "Misiones II", marcado con el número 68 de la Avenida seis y número 29 de Prolongación Avenida Politécnico, ubicado en el "Rancho San Blas", en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que arroja el peritaje actualizado de valuación rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México" el cual tiene circulación en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 571, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a la publicación de edictos en los tableros de su Juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de

dicha entidad y en el periódico de mayor circulación en dicha plaza, a fin de convocar postores para la audiencia de remate del bien inmueble citado, la cual tendrá verificativo en la fecha y hora señalados con anterioridad en el presente proveído, los cuales deberán publicarse mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA ELVIRA TERREROS GUTIERREZ, que da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana Elvira Terreros Gutiérrez.-Rúbrica.

431-A1.-22 marzo y 3 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 543/2003, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ANDRES PACHECO ARREDONDO Y SANDRA VARGAS CRUZ DE PACHECO, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del inmueble ubicado en el lote cinco, manzana sesenta y seis, casa habitación en él construida, ubicada en la planta intermedia en la calle de Bosques de Lerma, conforme a la actual nomenclatura número uno guión "B" del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con Bosques de Lerma, al sur: 7.00 m con lote seis, al oriente: 17.50 m con lote cuatro, al poniente: 17.50 m con Bosques de Janitzio, con una superficie de: 51.57 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 15, Volumen 489, Libro Segundo, Sección Primera de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno a nombre de ANDRES PACHECO ARREDONDO Y SANDRA VARGAS CRUZ DE PACHECO, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., ya con la deducción del diez por ciento, se señalan las doce horas del día dos de mayo de dos mil seis, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquese postores, y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

432-A1.-22, 28 marzo y 3 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 544/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JOSE ZENON GERARDO GONZALEZ RUIZ E IRMA CHAVEZ MARTINEZ DE GONZALEZ, por auto de fecha ocho de marzo del dos mil seis, se señalaron las nueve horas del día seis de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado consistente en: Un inmueble ubicado en el número 38 B de la calle de Bosques de Hayas, Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 14, al sur: 17.50 m con lote 16, al oriente: 7.00 m con lote 10, y al poniente: 7.00 m con Bosques Hayas, con una superficie de: 120.50 m 50 dcm2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad

y del Comercio, bajo los siguientes datos: Partida No. 369, del Volumen 1024, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de marzo de 1991, convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate el cual tiene un valor pericial de \$218,700.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos donde se encuentra el inmueble a rematar.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

432-A1.-22, 28 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

**C. COITA VAZQUEZ ESQUIVEL.
SE LE HACE SABER.**

Que por desconocer su domicilio, en el expediente número 145/2003, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO VAZQUEZ RUIZ, denunciado por PABLO, BONIFACIO, AMADA, MARIA TERESA Y VICTORIANA de apellidos VAZQUEZ ESQUIVEL. Radicada en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha siete de marzo del año dos mil cinco, el Juez ordenó se le notificara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le notifica para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, para que comparezca y se apersona en el presente juicio, apercibiéndole que si pasado el plazo de treinta días, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda seguir el juicio o representando sus derechos la Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en tal virtud se le hace saber a usted que los señores PABLO, BONIFACIO, AMADA, MARIA TERESA Y VICTORIANA de apellidos VAZQUEZ ESQUIVEL denuncian el juicio sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO VAZQUEZ RUIZ, en virtud de que el mismo no otorgo disposición testamentaria alguna, mencionándola a Usted COITA Y A GERTRUDIS de apellidos VAZQUEZ ESQUIVEL como hijas del de cujus.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Lerma, México, el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1003.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JULIO ANGEL PIMENTEL RAMIREZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 16/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por RAQUEL ORELLANA FLORES en contra de JULIO ANGEL PIMENTEL RAMIREZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de una pensión alimenticia no menor a dos días de salario mínimo vigente; C).- La terminación de la sociedad conyugal y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Metepec, México, febrero veintitrés de dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto su contenido y atento al resultado de los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal de Metepec y la

Dirección General de Aprehenções de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado JULIO ANGEL PIMENTEL RAMIREZ, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, a seis de marzo de dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.
1004.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 741/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUADALUPE GOMEZ LOPEZ a través de sus endosatarios en procuración ARTURO DURAN LARA Y JOSE ALFREDO DIAZ ROBLES, en contra de JESUS MEDRANO RODRIGUEZ, se señalaron las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- Un minicomponente marca Sharp, color negro, con formato para tres discos compactos, doble casettera, con modelo CD-C420, con serie número 80409953, con dos bocinas de la misma marca y color con modelo CT-C420. 2.- Un teléfono celular, marca Nokia, color gris, modelo 9290, comunicador, con cargador para corriente y para carro, con su respectivo instructivo y un CD, debidamente empaquetado. Para lo cual cítese acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por conducto del Notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3,980.00 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1005.-22, 23 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 89/06, el señor MARCO ANTONIO GARCIA CHACON, promueve por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación mediante diligencias de información de dominio, respecto al bien inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida denominada Gran Canal, sin número, en el Barrio El Plan, en Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, perteneciente al Distrito Judicial de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m y colinda con carretera o Avenida Gran Canal; al sur: 20.00 m y colinda con Eulalio Cisneros; al oriente: 38.60 m y colinda con Eulalio Cisneros; al poniente: 38.60 m y colinda con Reyna Cortez Damián, con una superficie aproximada de 772.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio

entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1006.-22 y 27 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número: 191/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por LEONOR JIMENEZ PICHARDO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un terreno rústico, ubicado en el poblado de San Juan Atzingo, del municipio de Ocuilán en el Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 55.00 m con y colinda con el terreno de C. Blas Jiménez Pichardo (ahora finado), actualmente con la señora Socorro Raymundo Néstor Viuda de Jiménez; al sur: 53.50 m con camino Santiago Tianguistenco; al oriente: 22.50 m con terreno del señor Fernando Ramírez (ahora finado), actualmente con Pablo Jiménez Pichardo; al poniente: 26.50 m con callejón sin nombre, con una superficie aproximada de 1,296.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha febrero veintiocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, marzo ocho del año dos mil seis.-Tercer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

1007.-22 y 27 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que el expediente marcado con el número 21/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIANO CALDERON HERNANDEZ, endosatario en procuración de ELVIA BORJAS RIOS en contra de ELIAS CAMPUZANO RUFINO, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Sultepec, México, señaló las diez horas del día once de abril año dos mil seis, para efecto de que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en carretera Sultepec-San Miguel Totolmaloya s/n, Ranchería Jalpan, Sultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 47.00 m con carretera Sultepec-San Miguel Totolmaloya; al sur: 30.00 m con Río que baja de la Goleta; al oriente: 33.00 m con parte restante del vendedor Epigmenio Mendiola Bernal; al poniente: 3.00 m con puente, sirviendo de base la cantidad de \$58,050.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito tercero en discordia en su avalúo respectivo, incluyendo la deducción del diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con anterioridad.

Anúnciese su venta convocando postores, para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, dados a los catorce días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Leticia Santamaría Martínez.-Rúbrica.

1010.-22, 28 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ.

EXPEDIENTE: 1148/05.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

LA C. DIANA PATRICIA TAFOYA LOPEZ, promoviendo en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, le demanda a FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la suscrita, con el C. FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ. b).- La guarda y custodia de manera provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo EDUARDO JAVIER GARCIA TAFOYA. C).- Una pensión alimenticia bastante y suficiente para solventar las necesidades de mi menor hijo EDUARDO JAVIER GARCIA TAFOYA, de manera provisional y en su momento definitiva. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código Procesal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial.- Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a seis de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

365-B1.-22, 31 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LIDIA LEÓN BARRON VIUDA DE MONTES.

GLORIA APARICIO REYES, en el expediente número 50/2006-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle siete 7 Leguas, lote 8 ocho, manzana 217 doscientos diecisiete, Fraccionamiento Aurora también conocido como colonia Benito Juárez de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote 07 siete; al sur: 17.00 m con lote 9 nueve; al oriente: 09.00 m con lote 34 treinta y cuatro; al poniente: 08.95 m con calle 7 Leguas, con una superficie total de 152.58 decímetros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicha demandada las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

366-B1.-22, 31 marzo y 11 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 1348/79/2006, CARLOS ROSANO TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Francisco M. de Olaguibel antes Prolongación de Av. Independencia, Sta. Ana Tlapaltitlán y antiguo camino a Tlacotepec, Col. Ing. Salvador Sánchez Colín, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al noroeste: 27.20 m con calle Leonardo Rodríguez; al sur: 14.90 m con Gloria González; al oriente: 33.20 m con Angel González Flores; al poniente: 13.70 m con Xon Lucina Carbajal Anguiano. Superficie aproximada de 369.31 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de marzo de 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 1014.-22, 27 y 30 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10680/705/2005, ANA BERTHA MARTINEZ ARANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada s/n, en San Pablo

Autopan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: en dos líneas 17.68 m con calle Lerdo de Tejada y 3.40 m con Juan José Martínez Aranda; al sur: 21.00 m con Juan José Martínez Aranda; al oriente: 30.32 m con Jesús y Alberto Avila; al poniente: en dos líneas 11.59 m con Juan José Martínez Aranda y 18.87 m con Juan José Martínez Aranda. Superficie de 600.46 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de enero del año 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1020.-22, 27 y 30 marzo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 284-A1, expediente 822/04, promovido por Cibrian Tejo Angel, publicado los días 23 de febrero, 7 y 16 de marzo del año en curso.

DICE: BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANC MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

DEBE DECIR: BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

issemym

"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

E D I C T O

SE NOTIFICA RESOLUCION

Que esta Unidad de Contraloría Interna es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 124, 129, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 44, 52, 53, 59, 62, 63, 68, 78, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 22 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; Primero, Segundo y Cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Cuarto y Séptimo del diverso por el cual se reforma y adiciona el acuerdo que antecede, publicado en el Organó Informativo en cita, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. **SE RESUELVE:** Que uno de los servidores públicos que se enlistan es responsable en su caso de la irregularidad administrativa que le fue atribuida al infringir lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y lo previsto por los artículos 1.1 fracción III, 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el once de febrero del dos mil cuatro; por lo que ha lugar a imponer la siguiente sanción:

No.	EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	SANCION	FECHA DE RESOLUCION
1.	CI/ISSEM/MB/017/2005	ROBERTO ORTEGA LUCACH	OMISO MB BAJA	SIN RESPONSABILIDAD	16/11/2005
2.	CI/ISSEM/MB/048/2005	NELLY ABIGAIL CORNEJO RODRIGUEZ	OMISO MB ANUALIDAD	\$4,314.62	09/02/2006

Asimismo en términos de lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la persona que se menciona en el numeral 2 que tiene el derecho de inconformarse con la resolución que se le(s) notifica, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, ya sea ante la autoridad que emitió el acto o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México, a 16 de marzo del 2006.

ATENTAMENTE
C.P. JOSE ANTONIO VALDES LOPEZ
CONTRALOR INTERNO DEL ISSEM/M
(RUBRICA).

1016.-22 marzo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/163/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/255/2006-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE
AUDIENCIA

FECHA: 06 de marzo de 2006

C. LUIS ARTURO GARCIA ZUÑIGA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley, 2, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **veintiocho de marzo del año dos mil seis a las catorce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano de Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1509/2004, de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de bienes por **ALTA**, y toda vez que de las constancias del expediente CIM/SCS/255/2006-MB, el cargo que desempeñaba era el de Supervisor, por lo que se considera que incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de Supervisor, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el artículo 79 fracción III inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios mismo que a la letra establece: "inciso a) fracción III del Artículo 79: Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; III; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, **supervisión**, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social";

No omito manifestarle que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndolo se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

1023.-22 marzo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/165/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/259/2006-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE
AUDIENCIA

FECHA: 06 de marzo de 2006

C. GONZALEZ GARIBAY HECTOR GERMAN
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley, 2, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **veintiocho de marzo del año dos mil seis a las diez horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano de Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1509/2004, de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de bienes por **BAJA**, y toda vez que de las constancias del expediente CIM/SCS/259/2006-MB, el cargo que desempeñaba era el de Supervisor, por lo que se considera que incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de Supervisor, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el artículo 79 fracción III inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios mismo que a la letra establece: "*inciso a) fracción III del Artículo 79; Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; III; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social*";

No omito manifestarle que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndolo se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

1023.-22 marzo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN IZCALLI



SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/162/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/254/2006-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE
AUDIENCIA

FECHA: 06 de marzo de 2006

C. JUAN MANUEL GARCIA VALDEZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley, 2, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **veinte de marzo del año dos mil seis a las doce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano de Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III.-** Durante el mes de mayo de cada año; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1683/2004, de fecha seis de octubre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de bienes por **ANUALIDAD 2003**, y toda vez que de las constancias del expediente CIM/SCS/254/2006-MB, el cargo que desempeña es el de agente, por lo que se considera que incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de agente, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el artículo 79 fracción III inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios mismo que a la letra establece: "*inciso a) fracción III del Artículo 79; Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; III; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social*";

No omito manifestarle que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndolo se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

1023.-22 marzo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCION DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/188/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/151/2006-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a catorce de marzo del dos mil seis.

C. CAMACHO ACEVEDO OSCAR ANICETO
DOMICILIO: Calle Mauricio, Manzana L, Lote A,
 Edificio C, Departamento 401, Unidad Hab.,
 Infonavit Norte, Cuautitlán Izcalli, Estado De México
P R E S E N T E:

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **treinta y uno de marzo del dos mil seis a las catorce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de Julio del año dos mil cinco remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted fue **Extemporáneo en la Presentación de su manifestación de Bienes por Anualidad**, en el servicio público, en virtud de no haber presentado la misma dentro del periodo comprendido del **primero al treinta y uno de mayo del año dos mil cinco**, estando obligado a ello en virtud del cargo de **Supervisor**, obligación que cumplió hasta el día **tres de Junio del dos mil cinco**, en consecuencia se tiene que usted excedió el termino concedido por el artículo 80 fracción III de la ley de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que a la letra cita " Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: III. Durante el mes de mayo de cada año; " en virtud que fue después de **tres días** cuando de forma extemporánea presentó su manifestación de bienes correspondiente, hecho que se desprende de la copia certificada de la manifestación de bienes presentada por usted vía electrónica ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México que corre agregada dentro del expediente que al rubro en cita, considerando que el termino concedido por la ley, feneció el **día treinta y uno de Mayo del dos mil cinco**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Supervisor**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . **inciso a)** Dirección. **supervisión**, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción III.-** Durante el mes de mayo de cada año.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndose se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

1024.-22 marzo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Social
Instituto Mexiquense de la Mujer



Estados Financieros Dictaminados al 31 de Diciembre de 2005

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADO

CONCEPTO		CONCEPTO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Bancos	2,591,231.63	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,624,044.90
Deudores Diversos	4,200,714.39	Retención a Favor de Terceros por Pagar	160,968.15
TOTAL CIRCULANTE	6,791,946.02	TOTAL PASIVO	1,805,033.05
ACTIVO FIJO		PATRIMONIO	
Bienes muebles	3,190,842.36	Resultado de Ejercicios Anteriores	6,922,630.67
Revaluación de Bienes Muebles	455,352.93	Resultado del Ejercicio	(837,953.05)
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(2,093,077.71)	Superávit por Revaluación	134,130.09
Depreciación Revaluada de Bienes Muebles	(321,222.64)		
TOTAL FIJO	1,231,894.74	TOTAL PATRIMONIO	6,218,807.71
OTROS ACTIVOS			
TOTAL DIFERIDO	0.00		
TOTAL ACTIVO	8,023,840.76	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	8,023,840.76

CUENTAS DE ORDEN	
CONCEPTO	MES ACTUAL
Presupuesto de Autorizado de Ingresos	21,838,495.00
Ingresos Recaudados	20,712,376.17
Ingresos por Recaudar	1,126,118.83
Presupuesto Autorizado de Egresos	21,838,495.00
Presupuesto de Egresos Ejercido Pagado	18,337,146.94
Presupuesto de Egresos Ejercido por Pagar	0.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	3,501,348.06
Almacén	4,029,982.52
Artículos Disponibles por el Almacén	271,205.49
Artículos Distribuidos por el Almacén	3,758,777.03
Bienes Muebles e Inmuebles en Comodato	42,219.17
Comodato de Bienes Muebles e Inmuebles	42,219.17
TOTAL	95,498,383.38

L. C. José Artemio Alcántara Moreno
Recursos Financieros
(Rúbrica).

C.P. Miguel Angel Hernández García
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

M. en C. Arlette López Trujillo
Directora General
(Rúbrica).
1008-22 marzo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Social
Instituto Mexiquense de la Mujer



Estados Financieros Dictaminados al 31 de Diciembre de 2005

ESTADO DE RESULTADOS DICTAMINADO

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS	20,712,376.17
SUBSIDIOS	20,371,790.66
Estatal	20,371,790.66
PRODUCTOS	26,742.97
OTROS	313,842.54
TOTAL INGRESOS	20,712,376.17
EGRESOS	18,149,169.09
Servicios Personales	14,932,218.26
Materiales y Suministros	642,541.20
Servicios Generales	2,574,409.63
EGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,401,160.13
Depreciación Equipo de Cómputo	159,662.16
Depreciación Equipo de Comunicación	3,471.60
Depreciación Equipo de Foto, Cine y Grabación	39,915.46
Depreciación Equipo de Transporte	307,226.75
Depreciación Muebles y Enseres	83,714.52
Depreciación Equipo de Oficina	2,963.52
Depreciación Equipo de Cómputo (Portal)	65,085.12
Otros Gastos de Depreciación	15,000.00
Cancelación Contra Recibos 2004	2,724,141.00
TOTAL EGRESOS	21,550,329.22
UTILIDAD (O PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	<u>(837,953.05)</u>

L. C. José Artemio Alcántara Moreno
Recursos Financieros
(Rúbrica).

C.P. Miguel Angel Hernández García
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

M. en C. Arlette López Trujillo
Directora General
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE: DR/DGRSP/MB/004/2006.
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, se notifica al **C. EMILIO ENRIQUE GUILLERMO MEZA QUIJADA**, el contenido del oficio citatorio número 210061000/0060/2006, por el que la Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora de Responsabilidades, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente administrativo número DR/DGRSP/MB/004/2006, misma que tendrá verificativo el día treinta y uno de marzo de dos mil seis, a las 16:00 horas en las oficinas que ocupa el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones, dependiente de la Dirección de Responsabilidades, sitas en la calle de Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071. El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en que ha incurrido en el desempeño de su cargo como **Director de Área, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social**, al haber omitido presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, como se desprende del oficio número 210063000/4161/2005, de fecha trece de diciembre de dos mil cinco, signado por el Director de Situación Patrimonial, de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría, a través del cual remitió documentación soporte de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio público, en la que se detectó que usted causó baja como **Director de Área, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, el quince de septiembre de dos mil cinco**, motivo por el cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **catorce de noviembre de dos mil cinco**, sin que exista evidencia de que haya presentado su respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público. Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII, 79, fracción II y párrafo segundo inciso a) del mismo precepto legal y 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1, fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley...; Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad. Fracción II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento, hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos,...** Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; **Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo. Acuerdo. Artículo 1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar... Fracción II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo". Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora a la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así también, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo que nos ocupa, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En el desahogo de su garantía de audiencia podrá manifestar si reconoce o no su responsabilidad lisa y llanamente, en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en el Departamento de Procedimientos Administrativos y Control de Sanciones para su consulta, y **que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.****

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a dieciséis de marzo de dos mil seis. La Directora de Responsabilidades, Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega -Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO
DE: ALMOLOYA DE JUAREZ



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2006			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		No. 102	
MUNICIPIO: ALMOLOYA DE JUAREZ		DEFINITIVO 2005	PRESUPUESTADO 2006
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2004	
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	173,338,422	200,129,000
60010101	IMPUESTOS	6,826,221	5,690,242
60020101	DERECHOS	6,047,617	4,665,983
60030101	APORTACIONES	1,878,591	17,071
60040101	PRODUCTOS	827,649	958,533
60050101	APROVECHAMIENTOS	387,777	1,047,527
60060101	INGRESOS PROPIOS DIF	2,037,519	-
60070101	OTROS INGRESOS	2,332,231	10,727,333
60080101	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	12,200,000	-
60090101	INGRESOS MPALES. DEL SISTEMA DE CORD. FISCAL	140,820,816	177,022,310

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1° SINDICO MUNICIPAL LIC. ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. BENITO MANGU CHIGORA (RUBRICA).	9° REGIDOR C. MARCELO VARGAS GARCIA (RUBRICA).
1° REGIDOR LIC. CARMELO SALINAS VELAZQUEZ (RUBRICA).	5° REGIDOR LIC. MARIA ANA HERNANDEZ ARIAS (RUBRICA).	10° REGIDOR C. FROILAN VILLAREAL ALAVEZ (RUBRICA).
2° REGIDOR C. SERGIO ORDOÑEZ GONZALEZ (RUBRICA).	6° REGIDOR C. HELEODORO SAMANO GUADARRAMA	TESORERO MUNICIPAL C. P. CESAR SANCHEZ JIMENEZ (RUBRICA).
3° REGIDOR C. ROBERTO ARRIAGA GARCIA (RUBRICA).	7° REGIDOR C. CUTBERTO VARGAS MEJIA (RUBRICA).	SECRETARIO MUNICIPAL C. MARCO ANTONIO RANGEL LOPEZ (RUBRICA).
4° REGIDOR LIC. FRANCISCO ESQUIVEL ESTRADA (RUBRICA).	8° REGIDOR C. GUILLERMO BERNARDO SILVA SANCHEZ	

DIA	MES	ANO
24	Z	2006

FECHA DE ELABORACION

OSFAPRE071/005



H. AYUNTAMIENTO
DE: ALMOLOYA DE JUAREZ



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2006			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		ALMOLOYA DE JUAREZ	
MUNICIPIO:	No.	REAL 2004	DEFINITIVO 2005
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2004	DEFINITIVO 2005
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	173,754,820	224,831,894
1000	SERVICIOS PERSONALES	67,971,608	87,998,178
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,407,186	12,414,713
3000	SERVICIOS GENERALES	23,277,106	27,983,282
4000	TRANSFERENCIAS	18,947,838	30,351,087
5000	BIENES MUEBLES	1,866,205	2,046,670
6000	OBRA PUBLICA	36,699,323	41,391,675
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0	0
8000	DEUDA PUBLICA	15,582,554	22,646,290
			200,129,000
			72,429,307
			7,183,801
			13,581,569
			17,651,235
			12,200
			70,170,888
			0
			19,100,000

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1° SINDICO MUNICIPAL LIC. ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA (RUBRICA)	PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. BENITO MANGU CHIGORA (RUBRICA)	9° REGIDOR C. MARCELO VARGAS GARCIA (RUBRICA)
1° REGIDOR LIC. CARMELO SALINAS VELAZQUEZ (RUBRICA)	5° REGIDOR LIC. MARIA ANA HERNANDEZ ARIAS (RUBRICA)	10° REGIDOR C. FROILAN VILLAREAL ALAVEZ (RUBRICA)
2° REGIDOR C. SERGIO ORDONEZ GONZALEZ (RUBRICA)	6° REGIDOR C. HELEODORO G. SAMANO GUADARRAMA	TESORERO MUNICIPAL C. P. CESAR SANCHEZ JIMENEZ
3° REGIDOR C. ROBERTO ARRIAGA GARCIA	7° REGIDOR C. CUTBERTO VARGAS MEJIA (RUBRICA)	SECRETARIO MUNICIPAL C. MARCO ANTONIO RANGEL LOPEZ (RUBRICA)
4° REGIDOR LIC. FRANCISCO ESQUIVEL ESTRADA (RUBRICA)	8° REGIDOR C. GUILLERMO BERNARDO SILVA SANCHEZ	

DIA	MES	AÑO
24	2	2006

FECHA DE ELABORACION

OSFAPR0110/05

H. AYUNTAMIENTO DE: ALMOLOYA DE JUAREZ

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2006

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS		OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEMI. ANUAL		
01	PRESIDENTE	1	1	588,005.84	249,000.00			196,869.60	1,043,875.44
02	SINDICO	2	1	375,706.44	158,900.16			34,978.80	569,585.40
03	REGIDORES	3	10	2,366,887.20	7,416,000.00			247,200.00	10,030,087.20
04	SECRETARIO AYTO.	15	1	375,706.44	158,909.52			34,978.80	569,594.76
05	TESORERO	14	1	375,706.44	158,919.52			34,978.80	569,604.76
06	SUBTESORERO	37	1	246,082.32	210,120.00			32,136.00	488,338.32
07	DIRECTOR	24	17	2,389,235.78	1,176,672.00			271,920.00	3,837,827.76
08	SUBDIRECTOR	103	6	680,581.44	208,303.64			72,924.00	961,811.28
09	SECRETARIO TECNICO	24 A3	1	165,402.48	127,110.24			80,982.72	373,485.44
10	OFICIAL CONCILIADOR	23	1	165,402.48				31,542.72	196,945.20
11	ASESOR	9	14	1,967,605.92	882,173.12			534,132.00	3,183,911.04
12	COORDINADOR	27	9	904,262.04	141,472.56			135,960.00	1,181,694.60
13	CONTADOR	37 A1	6	825,278.48	110,745.60			103,824.00	1,039,846.08
14	COMANDANTE	32	2	291,464.64	117,420.00			46,968.00	455,852.64
15	SUBCOMANDANTE	35	12	1,245,997.44	162,657.60			182,816.00	1,601,471.04
16	POLICIA	33	88	3,119,197.44	1,169,340.00			246,312.00	4,534,849.44
17	RECAUDADOR	4	2	476,210.40	40,788.00			17,304.00	534,302.40
18	JEFE DEPARTAMENTO	26	11	1,031,184.48	182,211.12			247,546.08	1,460,941.68
19	ARQUITECTO	29	2	107,094.48	61,800.00			56,856.00	225,750.48
20	FOTOGRAFO	22	1	64,534.08	0.00			0.00	64,534.08
21	SUPERVISOR	38	8	545,614.08	152,028.00			122,364.00	820,006.08
22	BIBLIOTECARIO	20	3	119,856.20	21,012.00			7,416.00	146,384.20
23	SECRETARIA	8	37	1,936,243.08	275,882.28			70,452.00	2,282,577.36
24	MECANOGRAFA	5	13	1,099,840.20	52,233.36			14,115.12	1,186,188.68
25	AUXILIAR ADITIVO.	13	170	10,957,852.44	1,389,983.88			585,797.36	12,943,633.68
26	EVENTUAL	16	3	147,002.40	70,452.00			0.00	217,454.40
27	CHOFER	28	13	643,390.32	251,451.84			0.00	894,842.16
28	INTENDENTE	17	9	332,315.52	56,411.04			0.00	388,726.56
29	BARRENDERO	18	12	311,954.16	70,600.32			0.00	382,554.48

(FORMATO MODELO)

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERAN SER ANUALES.

PRESIDENTE (RUBRICA)	SINDICO (RUBRICA)	TESORERO (RUBRICA)
SECRETARIO (RUBRICA)	SECRETARIO (RUBRICA)	SECRETARIO (RUBRICA)

OSFAPRE07/10/05

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
24	2	2006

1019-22 marzo.